



Andacollo, 10 de agosto del 2023.-

ORDENANZA N° 3108 /23

VISTO:

El Expediente N° 800/15, generado en la Oficina de Catastro Municipal a requerimiento del señor Santiago Besoky;

Las Ordenanzas Municipales N° 2451/17, N° 2772/20 y N° 2951 /22;

El informe de inspección elevado por el área de catastro con fecha 10 de julio de 2023,

Y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ordenanza N° 2451/17 se le adjudica en Comodato al señor Besoky Santiago Osvaldo DU N° 3.657.643 una fracción de tierra para destinarla al desarrollo de un emprendimiento Productivo, destinado al cultivo de plantas aromáticas y medicinales;

Que, en fs. 35 consta nota firmada por los vecinos del sector El Chingue donde manifiestan la problemática que tienen con la falta de agua;

Que, a fs. 36 se encuentra nota con fecha 6 de agosto del 2019 donde el Concejo resuelve no hacer evaluación, debido a la problemática del servicio de agua para riego en la zona;

Que, en fs. 32, 33, 38 y 48 obran los informes correspondientes del Área de Catastro Municipal;

Que, a fs. 43 se renueva el Comodato mediante Ordenanza N° 2772/20;

Que a fs. 53 obra ordenanza N° 2951/22 donde se le adjudica en tenencia precaria el lote para emprendimiento;

Que, en fs. 59 se encuentra informe de inspección del Área de Catastro actualizado, con fecha 10 de julio de 2023;

Que, a fs. 60 se encuentra libre de deuda actualizado del Sr. Besoky, extendido por la Municipalidad de Andacollo;

Que, en virtud de los antecedentes consignados en la documentación obrante en el expediente, resulta precedente, renovar la Tenencia Precaria a favor del titular en concordancia con la normativa vigente;

Que, es facultad de este Honorable Concejo Deliberante, sancionar la norma legal respectiva conforme a las atribuciones que en tal sentido confieren la Ordenanza 2781/20 y por los artículos 15°, 101°, 129°, inc. a- y concordantes de la Ley Provincial N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: RENUEVASE en calidad de TENENCIA PRECARIA, al señor **SANTIAGO OSVALDO BESOKY, DU N° 13.657.643**, una fracción de tierra, en el ejido de la localidad de Andacollo, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza N° 2781/20.-

ARTÍCULO 2°: El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente norma, se encuentra ubicado en la zona denominada El Chingue, identificado como Lote 2, Manzana A, con una superficie aproximada de novecientos cuarenta y ocho metros cuadrados (948,00 m2), sujeto a mensura, según consta en croquis, el que, como ANEXO, forma parte de la presente norma, teniendo como destino el desarrollo de un emprendimiento productivo de cultivo de plantas aromáticas y medicinales. -

ARTÍCULO 3°: El plazo de duración de la presente adjudicación será de un (1) año, con opción a renovación por un período similar o menor, debiendo el adjudicatario dar cumplimiento a las cláusulas del convenio a suscribir con el Departamento Ejecutivo Municipal. Sin perjuicio de lo expresado, el adjudicatario deberá dar continuidad al emprendimiento comprometido en el plazo de seis (6) meses, bajo expresa sanción de caducidad. -

ARTÍCULO 4°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, al Sr. Besoky Santiago Osvaldo, Comuníquese, Publíquese, Cumplido, ARCHÍVESE. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, SEGÚN CONSTA EN EL ACTA N° 1189.-

Sandriani M. A.
Secretario General
Honorable Concejo Deliberante Andacollo



Merino Norma E.
Presidente
Honorable Concejo Deliberante Andacollo